NUM. 331. VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 1846. 5129

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
En esta ciudad. Al mes: 10 rs. — Fuera de ella. Cada trimestre: 48 rs.
Los números sueltos á 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Facundo y San Primitivo Mártires.

—

Cuarenta horas.—Continúan en la iglesia de Santa Margarita de religiosas Capuchinas: se descubre á las siete de la mañana y se reserva á las cinco de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia. Horas.	Term.	Baróm.	Vientos y Atmósfera.	Sol.	
26 7 mañ.	10 8	32 5	S. O. nubecillas.	Sale á 7 h. 18 ms. mañana.	H. M.
id. 2 tard.	15	32 5	S. S. O. id.		Merid. 12
id. 10 noc.	11 5	32 5	S. O. nubes.	Se pone á 4 h. 42 ms. tarde.	Relojes 11 48

Orden general del 24 de noviembre de 1846, en Barcelona.

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado ha recibido con las fechas que se espresan, las reales órdenes siguientes.

« Ministerio de la Guerra.=Excmo. Sr.=El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Granada lo que sigue.=El consejo de guerra de oficia-

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion á beneficio del señor Sebastian Ronconi, bajo cantante de la compañía italiana.—Se pondrá en escena, por primera vez en el presente año, la ópera en tres actos: I due Foscari; música del maestro Verdi.—Entrada 4 rs. A las 6 y media.

TEATRO NUEVO.

Despues de una brillante sinfonía, se ejecutará el interesante drama de grande espectáculo en seis actos, original de Victor Ducange, célebre autor de La vida de un jugador, titulado: Quince años ha, ó los Incendiarios de Pres-Saint-Pol. Y se dará fin á la funcion con baile nacional.—Entrada 3 rs. A las seis y media.

Nota.—Mañana se ejecutará la famosa comedia de grande espectáculo (nunca representada en este teatro) en tres actos: El bandido incógnito, ó la caverna invisible; adornada con todo su complicado aparato, y en la que el primer actor D. José Valero desempeñará el chistosísimo y característico papel de Cucufate.

les generales celebrado en esa plaza de Granada el dia 5 de junio de este año para ver y fallar la causa formada contra D. Juan Benesi, teniente graduado subteniente del regimiento infantería de la Albuera, acusado de descuido y falta de vigilancia como comandante de la guardia de la torre del Homenage de la fortaleza de la Alhambra, que cubria cuando verificó su fuga el teniente D. Manuel Medina, de cuya seguridad como preso era responsable; pronunció la sentencia siguiente.=Ha condenado y condena el consejo al espresado teniente graduado D. Juan Benasi, por unanimidad de votos á la pena de que sufra dos años de prision en un castillo, como arbitraria atendidas las circunstancias de la falta en el servicio militar por el oficial acusado cometida.=Y enterada la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta tambien de la causa, conforme con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia.=De real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Dios guarde á V. E. mnchos años. Madrid 10 de noviembre de 1846. =El subsecretario.=Felix María de Messina.»

«Ministerio de la Guerra.=Excmo. Sr.=El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Valencia lo que sigue.=El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Valencia el dia 6 del corriente para ver y fallar la causa formada al capitan graduado D. Domingo Martin, teniente del regimiento infantería de Estremadura, y procesado por haber hecho armas contra su coronel el brigadier D. Ramon Boiguez; pronunció en la citada fecha la sentencia siguiente.=Habiendo comparecido el reo ante dicho tribunal, y oidos sus descargos con la defensa de su procurador, y todo bien examinado, le ha condenado y condena el consejo á ser pasado por las armas, arreglándose a la ley que prescribe S. M en el artículo 48, tratado 3.°, título 10, de sus reales ordenanzas.=Y enterada la Reina (Q. D. G.) á quien tambien he dado cuenta de la causa, y conformándose S. M. con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha sérvido aprobar la preinserta sentencia.=Ademas ha resuelto S. M., de conformidad tambien con lo propuesto por el espresado tribunal supremo, que al auditor de esa Capitanía general se le aperciba seriamente para que en lo sucesivo no omita, al examinar los procesos, señalar las faltas que notare en la sustanciacion; pues en el que se trata, lo eran, el no haber reconocido la charretera, sable y ropa del brigadier para comprobar los golpes que todas esas cosas recibieron: el que un solo perito, y sin todas las circunstancias y particularidades convenientes, hiciera el exámen de las pistolas que el oficial Martin llevaba; el que no se espresara en la diligencia de la primera reunion del consejo, la asistencia del auditor: y sobre todo el que se omitiera el careo entre el ofensor y el ofendido; no siendo suficiente motivo para justificar este defecto lo que espresa la diligencia folio 23, vuelto, porque hubo tiempo bastante para que el brigadier Boiguez se hubiera aliviado de su indisposicion y hubiera podido celebrarse el careo.=De real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1846.=El subsecretario.—Félix María de Messina.»

«Ministerio de la Guerra.=Excmo. Sr.=Los emigrados portugueses D. Francisco Santos Cardoso y Cándido Martinez Negrau, cuando pertenecian al depósito de Toledo, solicitaron se suspendiese la causa que se les seguia en averiguacion de los insultos que dirigieron al coronel, tambien emigrado, D. César de Vasconcellos; ó que se les espidiera pasaporte y se les entregara al gobierno de su pais.=Al propio tiempo se ofreció la duda de si los referidos emigrados conservaban, ó nó,

las prerogativas correspondientes á los empleos militares que respectivamente desempeñaron en el ejército portugués, y si valuando tales categorías por sus semejantes en España, los procedimientos judiciales en los tribunales que hubiesen de fallar, deberian ser los establecidos por la ordenanza general del ejército.=La Reina (Q. D. G.) dispuso que el tribunal supremo de Guerra y Marina diese sobre ambos asuntos su parecer; y conformándose S. M. con el emitido en la acordada de 21 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien resolver: no hay para que tomar ya en consideracion la instancia de Cardoso y Negrau, pues que estos han regresado á su patria; y en cuanto al segundo punto, que se tenga por regla general para los casos que en adelante puedan ocurrir, que los emigrados que se refugiaren á España por causas ó motivos políticos, no pueden tener otra consideracion que la de estrangeros transeuntes, cualquiera que sea su clase ó condicion; y por consiguiente que en los delitos que cometieren deberán ser juzgados por el capitan general por su auditor, ó sea en el juzgado de guerra; puesto que las consideraciones ó fueros que gocen en su pais no pueden servirles en otro estraño.=De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y gobierno.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1846.=Sanz.»

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la órden general de este dia. =El General gefe de E. M.=Lasauca.

Orden de la plaza del dia 26 *de noviembre de* 1846.

SERVICIO PARA EL 27 DE NOVIEMBRE.

Gefe de dia, D. Francisco Palomino, comandante graduado capitan del regimiento caballería de Santiago.=Parada, los cuerpos de la guarnicion.=Rondas y contrarondas, Córdoba.=Hospital y provisiones, caballería de Montesa.=Teatros, Córdoba.=El sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

Del diario EL FOMENTO *de ayer.*

Consagra su artículo al programa del señor Mendizabal. Y sin censurar agriamente en él por sus pasados actos á quien se ve en pais estraño reducido á la condicion precaria de un emigrado político, y sin entender indicar tampoco que nada tenga que agradecer el pais al que en época de desenfrenada anarquía, logró dominarla con una audacia sin ejemplo; duda de la asombrosa facilidad con que segun el programa pudieran suprimirse pingües arbitrios y onerosas contribuciones sin riesgo alguno para la seguridad del Estado. Sospecha que el mismo Mendizabal no tiene en sus proyectos la plena confianza que se propone infundirnos, ya que sabemos por propia esperiencia con cuánta maestría logra revestirse de las apariencias de una conviccion profunda, cuando considera deber hacerlo para conseguir un objeto grandioso en su concepto, ó para crear un gobierno cual á sus ojos lo exigen las necesidades de la patria. Ve no obstante el *Fomento* en el programa de que se ocupa algunas ideas dignas de ser tomadas en consideracion por todos los buenos españoles y susceptibles de ser adoptadas en bien del pais aun por los que mas disienten en principios del personage que las emite. Tal es la de destruir el gérmen de la rivalidad subsistente entre varias provincias de la monarquía por la oposicion sobre las bases de las respectivas administraciones locales y seculares, generalizando todo lo útil que en ellas se encuentre, sin preferencia esclusiva á favor de ningun sistema, convirtiendo en institucion para la nacion entera las ventajas que determinadas provincias disfruten por privilegio.

Ayer por la mañana el Iltre. Sr. gefe superior político pasó á visitar el cementerio general de esta ciudad, acompañándole los señores que componen la junta directora del mismo, recorriendo con la mayor detencion aquel fúnebre asilo y enterándose minuciosamente de todas las mejoras que en él se han realizado en estos últimos años y de las varias otras que estan en proyecto. Examinó los dos panteones levantados ya, y otro que se está construyendo de nuevo, enterándose del modo como se verifica la cesion del terreno de estos, del precio de los nichos y sepulturas, de lo que producen aproximadamente cada año, y de los gastos á que debe atenderse, y proponiendo á su vez diferentes ideas que podian contribuir al embellecimiento y ornato de aquel silencioso local. Hizo asimismo diferentes observaciones sobre la reconocida necesidad de darle el ensanche que se propuso por la junta, y ofreció toda la cooperacion de su autoridad para poder lograr que esto se lleve á cabo cuanto antes. Al despedirse de los señores de la junta, elogió el buen celo que hasta el presente han manifestado en el desempeño de su cometido.

—A la una de la tarde el propio señor gefe superior político visitó tambien detenidamente las obras del gran teatro Liceo de Isabel II, y segun tenemos presentido, se manifestó sumamente complacido del buen aspecto que ofrecen, admirando la rica profusion y gusto de los adornos que ya se van colocando en los antepechos de los palcos y anfiteatros, las buenas proporciones del escenario, y las bellísimas pinturas del célebre Mr. Philastre.

—El cadáver del Rdo. D. Isidro Calvell, cura párroco de la parroquia del Pino, al concluirse anteayer los solemnes funerales que se celebraron para el descanso de su alma, fue trasportado en uno de los coches fúnebres hasta las afueras de esta ciudad, y desde allí acompañándole varios de sus deudos y amigos, se le condujo al cementerio de San Vicente dels Horts, en donde, insiguiéndose su postrera voluntad, debia ser sepultado.

—Anteayer salió de este puerto la *Intrépida*, buque de guerra napolitano que habia llegado al mismo el 19 del actual.

En la presente semana se ha ejecutado en el teatro de Santa Cruz la célebre comedia, *García del Castañar*, la que fue bastante bien desempeñada, alcanzando el señor Lugar merecidos aplausos. Mucho fuera de desear que los directores de escena de nuestros teatros, imitando el ejemplo de ilustracion y buen gusto que estan dando los de la corte, resucitasen de vez en cuando del injurioso olvido en que yacen sumidas, esas esquisitas y nunca bastantemente elogiadas producciones del antiguo teatro, que son la gloria y prez de la literatura española. La preciosa comedia *El desden con el desden* del inmortal Moreto, ha llenado uno de los coliseos de Madrid durante trece noches consecutivas; y la *Muger firme*, de Lope, y el *Rey valiente y justiciero* de Tirso, han sido recibidas con entusiasmo, y sus representaciones honradas con la presencia de S. M. y de su augusto esposo.

Se anuncia ya, que para el beneficio del señor Lugar se está ensayando el drama *La Carcajada*. Hemos oido asegurar que este actor desempeña hábilmente el difícil papel de protagonista, y en realidad que debe ser así, no habiéndole arredrado que un artista eminente la hubiese ejecutado hace dos años en el propio teatro y en una funcion destinada asimismo para su beneficio.

—En el teatro Nuevo se ha estrenado la lucida comedia *Las intrigas de una corte*, delicado juguete que no carece de interes, de situaciones muy cómicas y de carac-

téres perfectamente bosquejados. La ejecucion confiada á todas las partes principales de la compañía fue muy esmerada, solo que el público murmuraba de lo bajo que recitaban algunos actores y muy especialmente la actriz que desempeñaba la parte de la *Condesa*.—La escena estaba decorada con mucha propiedad y con cuanto lujo y esmero podia desearse.—Los concurrentes se lamentan de que el teatro se halle muchas noches mal alumbrado, pues anteayer en particular, desde los palcos de primera fila no se podia reconocer á las personas que estaban en las lunetas. Esta falta es molesta en particular para las señoras, pues les impide el que puedan lucir sus galas, y entretener su curiosidad.

Despues de *Los incendiarios* de V. Ducange que pudo tener alguna importancia doce años atras, se anuncia *La caverna invisible* que pertenece á la misma cuerda que aquel, esto es, de dramas de grande espectáculo y de esos en que el traidor juega el principal papel; y *La segunda dama duende*, cuya representacion es de esperar que, corriendo bajo la direccion del Sr. Valero, será mas arreglada que las anteriores que de dicha comedia hemos visto en Barcelona.

Noticia de los fallecidos en el dia 26 de noviembre de 1846.

Casados » —Viudos » —Solteros 1 —Niños 2 —Abortos »
Casadas » —Viudas 3 —Solteras 1 —Niñas 1 —
Nacidos.—Varones 2 —Hembras 2

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad con fecha de 30 de octubre último dirigió al Excmo. Sr. Duque de Bailen el oficio siguiente:

«Excmo. Sr.=Publicada la resolucion de S. M. respecto á su matrimonio y al de S. A. su augusta hermana, la ciudad de Barcelona tuvo la indecible satisfaccion de elevar á S. M. la mas sincera felicitacion. Verificado ya tan fausto suceso, lo ha celebrado con fiestas de una grandiosidad correspondiente al amor que profesa á la real familia.=SS. MM. y AA. no han podido presenciar cuanto se ha hecho; pero se grabará lo mas principal, y se imprimirá una relacion de todo. Entre tanto este Ayuntamiento desea poner en manos de S. M. la Reina Doña Isabel y de su augusto esposo el señor Rey Don Francisco de Asis de Borbon, y con la venia de S. M. en las de S. M. la Reina madre y de su esposo, y en las del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, ejemplares de las medallas que han acuñado para perpetuizar la memoria de suceso tan remarcable.=No siendo fácil que el ayuntamiento presente personalmente este testimonio de lealtad; cree Barcelona que á nadie podria confiar mejor este cometido que á V. E. que siendo su hijo ha llegado por sus virtudes y por su valor á ser el hombre venerando de la nacion. Habria deseado que tambien V. E. fuese quien le representase para la entrega de iguales medallas á SS. AA. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda de Borbon, y el escelso señor Don Antonio de Orleans Duque de Montpensier, y á su augusto padrino el señor Duque de Aumale, pero la salida de SS. AA., le obliga á dirigirse en cuanto á SS. AA. al Excmo. Sr. embajador de España, contando con la venia de S. M.=Este ayuntamiento no duda que V. E. se dignará admitir este honroso cargo; y manifestar á SS. MM. que los votos de Barcelona son de ser perpetuamente fiel á S. M. como perpetua será la duracion de las medallas.»

A lo cual el Excmo. Sr. Duque de Bailen con fecha de 12 de los corrientes ha contestado á la Excma. Corporacion municipal con la comunicacion que á continuacion se copia.

«Excmo. Sr.=En el dia 9 de este mes tuve la satisfaccion de cumplir el honroso encargo que me confió V. E. en 30 de octubre, entregando á la Reina nues-

tra señora las magníficas medallas de oro que V. E. hizo acuñar para perpetuar el glorioso matrimonio de S. M. y de su augusta hermana, las que examinó atentamente S. M. admirando el acierto en el grabado; y con la mayor complacencia observé la minuciosidad con que S. M. recordaba al Rey la agradable situacion de esa ciudad, su puerto, variedad de paseos y hermosa campiña tan poblada de vistosas casas de campo, recordando tambien la laboriosidad de esos naturales y los estraordinarios progresos que han hecho en las ciencias y las artes; encargándome S. M. muy eficaz y cariñosamente manifestase á ese ayuntamiento con cuánta satisfaccion admitia un testimonio tan permanente de su lealtad y decidido amor.=El Rey quedó con las medallas para distribuirlas segun V. E. indicaba.=Posteriormente la Reina madre me encargó espresase muy particularmente á V. E. su agradecimiento por la fineza con que esa corporacion manifestaba la consideracion y afecto que siempre ha profesado á S. M.»

Lo que se publica para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta ciudad. Barcelona 26 de noviembre de 1846.=Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento.=José de Llanza, secretario interino.

El tribunal de comercio de esta ciudad de Barcelona y su partido.

Por cuanto la junta de gobierno del colegio de corredores reales de cambios de esta plaza con fecha de diez y nueve de octubre del corriente año dirigió al tribunal el recurso siguiente:=M. I. S.=La junta de gobierno del colegio de corredores reales de cambios de la presente ciudad, con el debido respeto á V. S. sumisamente espone: Que aquejada por las infinitas reclamaciones de los individuos que forman dicho colegio, no puede menos de elevar á V. S. sus justas quejas, esperanzando que la superior autoridad de V. S. podrá aportar un merecido remedio á los males que deploran.=El abuso de hacerse mucha parte de las operaciones mercantiles con intervencion y mediacion de intrusos, tolerado y sostenido por muchos comerciantes, y hasta autorizado varias veces por algunos corredores; el de intervenir en dichas operaciones, comerciantes mismos, exigiendo sobre géneros venidos á su consignacion, el corretage á los compradores, en contra de lo que dispone la ley; y la facilidad con que se eluden las disposiciones del Código de Comercio, en este particular, por la organizacion de esta plaza y por la poca proteccion que han merecido los corredores reales de cambios; hacen que estos tengan que sobrellevar todas las cargas de responsabilidad y de pechos que gravitan sobre su profesion, aumentados considerablemente con el planteo del sistema tributario; al paso que los lucros legítimos que debian esperar de ella con arreglo á la ley, sufren cada dia una disminucion notable por causa de aquellos abusos, y por parte de unos hombres que obrando generalmente sin autorizacion de ninguna especie, ni contraen responsabilidad, ni estan sujetos á suportar las cargas de una profesion que ilegalmente ejercen.=Asi es que ha habido corredor real que renunciadas las facultades le concedia el título, sigue ejerciendo su profesion, cuyo fatal precedente ha motivado ya amenazas por parte de varios individuos de la corporacion de seguir tan fatal ejemplo, de lo que no puede dejar de resultar un desquiciamiento general en perjuicio del comercio de buena fe, y de algunas familias que cifran la mayor parte de su sustento en el alquiler les han redituado hasta el presente dichos títulos.=Como la ley ampara en el ejercicio é integridad de su profesion á los corredores reales de cambio, esperan los que esponen que este tribunal, órgano de la ley, sostendrá sus justos derechos; y lo instan con mas empeño, en cuanto en ello está interesado el buen nombre y lustre de una

profesion que es el alma del comercio de buena fe, y cuando de la honradez de los individuos que la componen, depende la seguridad y firmeza de todas las operaciones mercantiles.=Bajo este supuesto, y á fin de contener el perjudicial progreso que con tales abusos está esperimentando la corporacion que representa; á V. S. pide y suplica esta junta haga entrar en la linea de su deber á cuantos comerciantes intervienen en las operaciones mercantiles, cobrando su corretage; á los que se valen de personas no autorizadas, tenidas como á corredores intrusos en el concepto público para realizar la venta de sus géneros; como tambien á cuantos intrusos estan en esta plaza ejerciendo el oficio de corredor, disponiendo se publiquen los artículos 63, 65, 66, 67, 68, 69 y 87 del Código de Comercio para inteligencia de los mismos, quedando encargada esta junta de dar exacto cumplimiento al párrafo 4.° del artículo 115 del citado código y de vigilar que los corredores no presten indebidamente su firma en operaciones que no intervienen para evitar que semejante abuso perjudique en lo mas mínimo el lustre de su profesion. Barcelona 19 de octubre de 1846.=Antonio Tusquets, síndico.=Gabriel Francisco Colom, adjunto 1.°=Magin Tusquets, adjunto 2.°=Manuel Esther, adjunto 3.°=José Serraclara, adjunto 4.°=Visto detenidamente por su Sría. el transcrito recurso, y deseando evitar los abusos que en él se mencionan acordó la providencia que dice asi:

Barcelona treinta de octubre de mil ochocientos cuarenta y seis: Presente esta junta de gobierno la relacion nominal de los individuos que componen actualmente el colegio de corredores de cambios de esta plaza, fecho publíquese por medio de los periódicos poniendo á continuacion los artículos del Código de Comercio que cita la presente solicitud, y para su mayor notoriedad fíjese en el salon de esta casa Lonja, denuncie la junta instante las personas que contravengan á las disposiciones de los referidos artículos, para que justificando el hecho les sean aplicadas las penas á que se hicieren acreedores. Lo proveyeron, mandaron y firmaron los señores del tribunal de comercio de esta ciudad; doy fe.=Prats, cónsul 1.°=Clavé, cónsul 2.°=Miralles y Gil, substituto 1.°=Gerónimo Cauhé, escribano substituto.=Y á tenor de lo mandado y para que la ignorancia no sirva de pretesto á la falta de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se copia á continuacion la lista de los corredores que estan actualmente en ejercicio y los artículos del código que indica la inserta solicitud.

Lista de los corredores reales de cambios de esta plaza que estan actualmente en ejercicio.

D. Magin Demestre. D. Cárlos Mitaina. D. José Antonio Concas. D. Julian Coronas. D. Simon Parés y Costa. D. Ramon Clará. D. Gabriel Francisco Colom. D. Melchor Umbert. D. José Antonio Malet. D. Antonio Tusquets. D. José Carbó y Balasch. D. José Oñós y Mateu. D. Juan Pablo Fatjó. D. Juan Ramon Feu. D. José Artis y Vallés. D. Simon Pich y Sindreu. D. Rafael Pujet y Vila. D. Pablo Martí y Salgado. D. Manuel Esther y Casanovas. D. Antonino Oró y Bach. D. Jaime Comas y Alabern. D. Juan Fabra é Illas. D. Luis Serra. D. Ramon Lapeira. D. Ramon Martí y Gual. D. José María Demestre. D. Magin Tusquets y Gutierrez. D. José Pujol y Puigbó. D. Antonio Demestre. D. Jaime Anglada. D. Francisco Casademunt y Biosca. D. Onofre Romans y Company. Don Tomas Tusquets y Gutierrez. D. Antonio Drapé. D. Agustin María Baró. D. Ramon Daniel Bastons. D. José Serraclara. D. José Cortada. D. Francisco Vegué y Alabau. D. Juan Plá. D. Juan Padrós. D. Francisco Javier Cuadros. D. Alejo Petrus. D. Jaime Dalmases. D. Joaquin Pla y Soler. D. Antonio Marquet. Don

José Gabaldá. D. Juan Frexer y Torres. D. Joaquin Espalter. D. Evaristo Arnus.

Artículos del Código de Comercio.

Artículo 63. El oficio de corredor es civil y público. Los que lo ejercen y nó otros, podrán intervenir legítimamente en los tratos y negociaciones mercantiles para proponerlas, avenir á las partes, concertarlas y certificar la forma en que pasaron dichos contratos.

Art. 65. Los comerciantes pueden contratar directamente entre sí y sin intervencion de corredor, y sus contratos serán válidos y eficaces, probándose en forma legal; pero no pueden valerse para que haga funciones propias de este oficio, del que no se halle en posesion y ejercicio de él por legítimo nombramiento.

Art. 66. No por esto se entiende vedado á los comerciantes que traten los negocios por medio de sus dependientes asalariados ó factores que tengan poder suyo.

Tampoco se les prohibe, que por oficio de amistad y benevolencia se ayuden mutuamente en el progreso y conclusion de una negociacion, interponiendo su mediacion entre los que la tratan, siempre que no reciban por ello estipendio alguno, y que no esten notados en el concepto público como intrusos en las funciones propias de los corredores.

Art. 67. Los comerciantes que acepten en sus contratos la intervencion de persona intrusa en el oficio de corredor, pagarán una multa equivalente al 5 por 100 del valor de lo contratado; y el que se introdujo á ejercer la correduría ilegítimamente, será multado en el 10 por 100 de dicho valor; de cuya pena responderán mancomunadamente los interesados en el negocio, siempre que el intruso carezca de bienes suficientes sobre que hacer efectiva la multa. Cuando el valor de lo contratado no sea fijo, se graduará previo un juicio instructivo por el tribunal que conozca de la causa.

Art. 68. En el caso de reincidencia se agravará la pena impuesta en el artículo anterior á los corredores intrusos con un año de destierro del pueblo donde delinquieron; y en el de segunda reincidencia se les desterrará por diez años de la provincia, ademas de pagar la multa que va determinada.

Art. 69. Los síndicos y adjuntos de los colegios de corredores no permitirán que entren en las bolsas de comercio las personas que por notoriedad ejercen funciones de corredor sin autorizacion legítima, y cuidarán de dar la queja oportuna al tribunal competente, para que proceda contra ellas segun derecho.

Art. 87. Desempeñarán por sí mismos todas las operaciones de su oficio, sin confiarlas á dependientes; y si por alguna causa sobrevenida despues que entraron á ejercerlo, se viesen imposibilitados de evacuar por sí mismos sus funciones, podrán valerse de un dependiente que á juicio de la junta de gobierno del colegio tenga la aptitud y moralidad suficiente para ausiliarle, sin que por esto deje de caer la responsabilidad de la gestion de dicho dependiente sobre el corredor en cuyo nombre interviniere.

Art. 115. Es de cargo del síndico y adjuntos de corredores.....celar que los corredores no contravengan á ninguna de las disposiciones prohibitivas que van prescritas en los artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106 de este código, y en caso que lo hagan dar cuenta inmediatamente por escrito al intendente y al presidente del tribunal de comercio, bajo la multa de cinco mil rs. en caso de no hacerlo, y de separacion de sus cargos.

Barcelona 23 de noviembre de 1846.=Por mandado de S. Sría. = José Manuel Planas, escribano secretario. = Lugar del sello.

ANUNCIOS OFICIALES.

Lotería nacional moderna.

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el dia 21 del corriente, los cuales corresponden á los billetes espendidos en las administraciones subalternas de esta principal de Barcelona, á saber:

Núms.	*Pfs.*	*Núms.*	*Pfs.*	*Núms.*	*Pfs.*	*Núms.*	*Pfs.*
615	50	6861	40	11587	40	15768	40
654	40	6866	40	11651	50	15798	50
684	50	6898	50	11654	40	15806	50
1058	40	6916	40	11659	80	15816	50
1257	40	7018	40	11696	100	16068	50
1260	200	7019	40	11703	80	16073	40
1270	50	7040	400	12198	40	16437	50
1295	40	7511	50	12456	80	16446	50
1309	40	7517	40	12466	50	16467	40
1310	40	7618	40	12480	80	16480	50
2375	40	7972	40	12497	80	17007	40
2389	60	8015	40	12500	40	17047	50
2391	40	8076	50	12931	40	17063	50
2402	40	9042	50	12941	40	17086	50
2429	40	9094	40	13387	50	17451	40
2899	40	9110	50	13856	40	18611	40
3034	50	9117	80	13885	40	18633	40
3044	50	9121	40	13890	40	18648	40
3052	40	9126	50	13964	40	18650	40
3494	60	9158	50	14713	40	18684	50
3979	40	9189	40	14735	50	18693	40
3995	50	9424	50	14748	60	18700	40
4374	60	10083	50	14778	60	19114	40
4413	40	10086	50	14783	40	19115	50
4843	40	10114	40	15711	40	19135	40
4854	50	10146	50	15717	40	19178	80
5485	40	10149	40	15721	50	19181	40
5493	40	10155	60	15734	50	19186	40
5494	40	11241	50	15737	80	19189	40
6016	40	11584	50	15763	40		

El siguiente sorteo se ha de verificar el dia 5 de diciembre próximo.

Barcelona 26 de noviembre de 1846.=Mariano Hernandez.

LLAMAMIENTOS.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

Los sugetos que á continuacion se espresan se servirán pasar á la secretaría de esta intendencia con el fin de recoger las instancias que sobre rebaja de contribuciones tenian presentadas en la misma.

D. Juan Dolader. Jaime Gelada. Joaquin María Cano. Pedro Juan Esmit. Mercedes Oriol. Cayetano Closas. Madrona Camps. Juan B. Simó y Cifuentes. Valentin Puig. María Rafuls. Francisco Biaggi. Joaquin Soler. Juan Montells. Simeon Torner. Juan Serrapiñana. Jacinto Soler. José Mora y Juan B. Turell.

Barcelona 25 de noviembre de 1846.=Cuadra.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado prevenir á los interesados ó tenedores de créditos por razon de pabellones procedentes de los meses de marzo á agosto inclusive de 1843, que dentro el término de diez dias á contar del de esta fecha, los presenten á la seccion de contabilidad establecida en las Casas Consistoriales á fin de tomar razon de su importe: en la inteligencia que de no verificarlo podrá pararles perjuicio. Barcelona 27 de noviembre de 1846. = Por disposicion del Excelentísimo Ayuntamiento, José de Llanza, secretario interino.

La viuda, hijos, padres y hermanos del Dr. D. José Cusachs (Q. E. P. Q.) suplican á sus parientes y amigos que no hayan recibido esquela, se sirvan asistir á los funerales que para su alma se celebrarán en la parroquial iglesia de S. Miguel mañana sábado. Las misas á las once y la del perdon á las once y media. El duelo se despide en la iglesia.

La esposa hijos y hermanos del difunto D. Juan Chicheri (Q. D. G. G.) suplican á sus parientes y amigos que no hayan recibido esquela, se sirvan asistir á sus funerales que para su alma se celebrarán en la parroquial de S. Miguel, el viernes veinte y nueve á las diez y media de su mañana.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURA DE REGISTRO.

El paquete de vapor español Mallorquin, su capitan D. Gabriel Medinas, saldrá para Palma el dia 28 de los corrientes á las tres de la tarde con la correspondencia pública. Se despacha en la calle de Cambios viejos esquina á la plaza de Palacio, núm. 17, piso principal.

Para la Habana saldrá á la mayor brevevedad la goleta Segunda Semproniana, capitan D. Jaime Llibre y Sala de primer viage y forrada en cobre. Admite carga á flete y pasageros y la despacha D. J. M. Serra.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Burriana en 3 dias el laud Santo Cristo, de 20 toneladas, patron Vicente Lladó, con 1300 arrobas de algarrobas á D. Federico Carbó.

De Valencia en 3 dias el laud Pompeyo, de 44 toneladas, patron Vicente Sister, con 210 sacos de harina y 30 de arroz á D. Juan Fontanillas, 38 id. y 100 cahices de salvado á la Sra. viuda Aviñó, 100 quintales de ocra á D. Manuel Roca y 40 sacos de chufas y cacahuetes á la órden.

De Mazarron en 5 dias el laud S. Pascual, de 65 toneladas, patron Francisco Hernandez, con 144 quintales de alambre á D. José Antonio Alard, 88 id. á don Mariano Llobet, 89 id. á D. Pedro Aros, 123 id. á D. Manuel Roca, 107 id. á don Domingo Miralles, 146 id. á la señora viuda Lajust, 100 id. á D. Juan Font y Montells, 400 quintales de barrilla, 60 de granada á D. Máximo Gualdo y 372 quintales de barrilla á los Sres. Alesan hermanos.

De Aguilas en 10 dias el laud San Joaquin, de 84 toneladas, patron Jaime Ardison, con 500 fanegas de trigo á D. Sebastian Servet, 83 quintales de trapos á D. José Larrea, 92 de granada al dicho, 1250 quintales de plomo, 18 millares de espartería, 240 fardos de filete y 2 cajones de tijeras para Marsella.

De Cádiz y Tarragona en 27 dias la polacra-goleta Santa Clara, de 65 toneladas, capitan D. Pio Durall, con 77 cajas de azúcar á D. Cristóbal Casañas é hijo, 30 cajas de cigarros á D. Juan Fontanillas, 144 barriles y 48 cajas de higos á D. Juan Serra y Totosaus, 12 fardos y 10 serones de cobre á D. Pedro Fosas, 6 sacos de cochinilla á D. Mariano Llobet, 6 cajas de canela á D. Mariano Flaquer é hijo, 3

barriles de alquitran y 4 palos de arboladura á D. José Constans, consignado al mismo.

De Gijon y Málaga en 20 dias el místico Cármen, de 62 toneladas, patron Francisco Arimon, con 1000 fanegas de trigo y 200 de habichuelas á Don José María Serra.

De id. en 20 dias el pailebot Canario, de 78 toneladas, capitan D. José Font, con 1400 fanegas de trigo y 29 pipas de carnazas á los Sres. Sastre y Nadal.

De Corcubion, Málaga y Salou en 28 dias el quechemarin Cármen, de 40 toneladas, capitan D. Benito Ramos con 24 pipas de sardina á D. José Poch y Giró y 7 id. á D. Isidro Moreu.

De Palma en 16 horas el vapor Mallorquin, de 211 toneladas, capitan D. Gabriel Medinas, con 170 cerdos á D. Juan Fontanillas, 15 quintales de azúcar á don Mariano Flaquer é hijo, 100 de almendra á los Sres. Ribas y Cantallops, 47 id. á la Sra. viuda Aviñó, 15 id. á Don Joaquin Martí y Codolar, 20 cajas de aceite á don Ignacio Flaquer y compañía, y otros efectos, la correspondencia y 24 pasageros á D. Santiago Pertierra.

De la Coruña y Cádiz en 50 dias la polacra Esperanza, de 49 toneladas, capitan D. Aniceto Libarona, con 5022 ferrados de trigo, 200 sacos de habichuelas á Don Ignacio Flaquer y compañía, 2 zurrones de añil á los señores Martorell y Bofill.

De Mahon en 3 dias el pailebot Amigos, de 41 toneladas, capitan D. Jorge Bosch, con 50 quintales de enea y 7 de trapos á D. Julian Seller, 18 arrobas de lana á D. Antonio Deu, 9 cajas de zapatos á D. Mariano Flaquer é hijo y 6 de suela á D. Antonio Deu.

De Málaga, Adra, Alicante y Villajoyosa en 27 dias la goleta Dolores de 93 toneladas, capitan D. Antonio Aveño, con 30 rollos de plomo á los señores Girona, hermanos Clavé y compañía, 22 cajas y 40 rollos de plomo á D. José María Serra, 99 rollos id. á D. Juan Cros, 10 barriles de vino á la órden y una partida de espartería de tránsito.

De Cádiz, Tarragona y Mataró en 14 dias el laud S. José, de 47 toneladas, patron Juan Sala, con 286 fanegas de garbanzos á los señores Girona, hermanos Clavé y compañía.

De la Coruña y Vigo en 24 dias el místico Estrella, de 95 toneladas, capitan D. Juan Casals, con 6000 ferrados de trigo y 24 fardos de carnazas a D. Francisco Avricio.

De Santander y Ferrol en 26 dias el bergantin-goleta Bella Clara, de 137 toneladas, capitan D. Gaspar Lloret, con 1277 sacos de harina á D. Lorenzo Coca y hermano y 297 id. á D. Domingo Miralles y Gil.

De id., Ribadesella y Ferrol en 29 dias la polacra-goleta Jóven Nicolás, con 1475 sacos de harina á los Sres. Serra hermanos.

De Alicante y Tarragona en 5 dias el laud S. Antonio, de 37 toneladas, patron Francisco García, con 150 quintales de barrilla á los Sres. Ribas y Cantallops.

Ademas 8 buques de la costa de este principado con 40 sacos de avellana y otros efectos.

Idem noruega.

De Pitia y Elseneur en 52 dias el bergantin Christine, de 320 toneladas, capitan P. P. Verness, con 1037 docenas de tablones de pino á D. Agustin Peira y Mach.

Despachadas.

Vapor español Mallorquin, capitan don Gabriel Medinas, para Palma con la correspondencia.

Jabeque Santiago, capitan D. Nicolás Barceló, para Palma en lastre.

Laud Dolores, patron José Antonio Reverter, para Burriana en id.

Id. S. Pelegrin, patron Jaime Carrau, para Alicante en id.

Vapor frances Fenicio, capitan Juan Cas, para Marsella con efectos de tránsito.

Ademas 18 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

Del *Español* del dia 20 del actual copiamos lo siguiente.

Antes de salir para Madrid los delegados de los tenedores de fondos españoles, reunidos en junta para deliberar sobre las medidas que debian tomarse en favor

de sus comitentes, redactaron un manifiesto, cuyos párrafos mas notables son los siguientes:

«Documentos oficiales é importantes fidedignos acreditan que España no está imposibilitada de atender á todos sus compromisos, y aun puede decirse, que bajo el punto de vista de la deuda pública, aquella nacion se encuentra en mejor situacion que ningun otro estado.

»En cuanto á la cuestion de oportunidad los infrascritos han creido unánimemente que el momento actual es particularmente favorable á un arreglo general y definitivo de todas las partes de la deuda estrangera sobre bases sólidas y honrosas. España se halla en relaciones de amistad ó pacíficas al menos con todos los demas estados: goza en el interior de una tranquilidad perfecta: los diversos ramos de riqueza nacional se desarrollan prodigiosamente, abundan los capitales; las rentas del tesoro van en aumento, y lo que es de la mayor importancia, la deuda flotante que por espacio de tanto tiempo impidió que volviesen las rentas á su estado normal, se ha liquidado á satisfaccion de los interesados.

»España debe desear tan vivamente como sus acreedores el arreglo honroso de su deuda, á fin de restablecer el crédito público, que en la presente época constituye la fuerza de los estados; mientras no haya satisfecho todas las obligaciones que la deuda le impone, el nuevo 3 por 10, por muy favorecido que se vea, no encontrará una clasificacion sólida, y precios en armonía con los efectos públicos de las demas naciones de Europa.

»El gobierno de S. M. C. reconoció esta verdad cuando pidió hace dos años á las Córtes una autorizacion para arreglar la deuda. Si hubiera hecho uso de esta autorizacion que con tanta confianza le concedió el parlamento, España sentiria ya sus ventajosos efectos.

»En atencion á todas estas consideraciones, los infrascritos han resuelto enviar representantes á Madrid para facilitar al gobierno de S. M. C. los arreglos en la parte que sean relativos á la deuda estrangera, arreglos que podrian tener por resultado la desaparicion de toda diferencia entre las deudas interiores y esteriores.

»Los infrascritos se lisonjean con la esperanza de que el gobierno de S. M. C. que cuenta en su seno hombres de estado eminentes, dará curso á las justas reclamaciones; creen tambien firmemente que los gobiernos que tienen relaciones amistosas con la corte de Madrid, tomarán la defensa de los intereses de sus compatriotas y sostendrán sus derechos con firmeza y perseverancia.

»Lo que pasa con los acreedores de España no tiene ejemplo en la historia de los pueblos civilizados, es una infraccion que pudiera llamarse la única del gran principio sentado por el congreso de Viena, á saber: que en adelante no reinaria en Europa la fuerza material, sino el derecho y la justicia.

»Los empréstitos contraidos por España en el estrangero se han hecho públicamente, y con el consentimiento de los gobiernos de los diferentes paises que mas particularmente estan interesados en ellos. Millares de familias han comprometido gran parte, y aun algunas la totalidad de su caudal, laboriosamente adquirido. Era tanto mas grande la confianza, cuanto que España posee recursos inmensos, se ve quizá mas favorecida que ningun otro pais por la naturaleza, y presentaba una garantía con la buena fe castellana. Los derechos de estas familias son indisputables: su violacion es un desafuero que debe provocar una proteccion eficaz, no solo por parte de los respectivos gobiernos, sino tambien por la de todas las potencias del mundo civilizado que han sabido poner fin á la trata de negros y á la piratería. Los infrascritos han resuelto unánimemente presentar respectivamente este documento á todas las cortes que estan en relaciones diplomáticas con

el gobierno de S. M. C., como tambien á los gabinetes de Viena, Berlin y San Petersburgo. Paris 31 de octubre de 1846.=Siguen las firmas.»

Valladolid 17 de noviembre.

Ya dimos á Vds. noticia de la llegada del señor Cubí y de que se proponia abrir un curso de frenología. En el espacio de un mes, que ha permanecido en esta ciudad, ha dado sus esplicaciones á un auditorio inmenso y bastante escogido, reconociendo ademas una porcion considerable de cabezas. Sus discípulos lo elogian altamente y le han dado un atestado muy favorable, firmando entre otros el señor Moyano, rector de la universidad. En los reconocimientos practicados se asegura que ha tenido mucho acierto, principalmente en los del presidio peninsular, en que ha examinado á criminales de distintos delitos. Hay no obstante, personas que dicen que en el pronóstico de algunos sugetos se ha equivocado de una manera lastimosa, suponiéndoles cualidades que estan muy distantes de poseer.

Tambien ha hecho una escursion á la ciudad de Palencia, en donde ha tenido igual ó mayor boga que aqui, con la particularidad de haber quedado establecida una academia de frenología, con presidente, vicepresidente y demas cargos de una corporacion. *(Español.)*

CORREO DE MADRID DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1846.

Con motivo de ser hoy domingo no ha habido bolsa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Señora: El Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. la creacion de una escuela especial de selvicultura, como complemento de la organizacion del ramo de montes y plantíos. Desde que se ha pensado en mejorarlos y estenderlos, se tocó la necesidad de tan útil establecimiento. En él han visto los conocedores de esta parte de la administracion pública uno de los mas poderosos elementos para evitar la dolorosa decadencia á que los condujeron, tanto como las guerras domésticas y estrañas, las prácticas viciosas y la inesperiencia de los mismos encargados de su custodia y fomento. Esta verdad generalmente sentida produjo ya los Reales decretos de 30 de Abril y 1.° de mayo de 1835 para la creacion del cuerpo y la escuela de ingenieros de bosques, á semejanza de las que en Francia y Alemania produjeron los mas ventajosos resultados. Pero el estado político de la nacion no permitió entonces realizar este proyecto. Reclamada su ejecucion por los amigos del bien público, no podia desatenderse cuando con el aumento de los daños ocasionados en los bosques del Estado y de los comunes era mayor la urgencia de acudir á su remedio, supliendo con el arte el abandono de muchos siglos, y el sistema vicioso que para la cria y beneficio del arbolado se seguia generalmente.

Asi fue como terminada la guerra civil se anunció de nuevo por Real decreto de 16 de marzo de 1843 la creacion de la escuela que antes se habia proyectado. Por desgracia, ni los acontecimientos políticos de esta época permitian llevar á cabo tan útil pensamiento, ni tal vez su vasta estension y desarrollo le hacian entonces practicable; porque como una parte del plan que se meditaba, debia crearse un cuerpo facultativo de ingenieros de montes y plantíos, establecerse escuelas de selvicultura en varias provincias, una central en Madrid, y dar á la enseñanza un desarrollo proporcionado á los progresos de la ciencia en las naciones mas adelantadas.

A mas estrechos límites tiene hoy que reducirse tan estenso proyecto si los resultados han de corresponder cumplidamente á nuestras esperanzas. La utilidad, nó la vana ostentacion; los trabajos materiales, producto de la esperiencia, y acreditadas doctrinas, nó los cálculos profundos y las demostraciones complicadas que comprueban su exactitud; buenas prácticas en fin, hijas de la observacion y fundadas en las teorías de la ciencia, eso se necesita y eso debe procurarse antes de pensar en vastos y grandiosos establecimientos y en obtener desde luego un sistema completo para generalizar entre nosotros la selvicultura y llevarla de un golpe á su mayor perfeccion y desarrollo. Este resultado, obra lenta del tiempo, fue en todas partes precedido de multiplicados y costosos ensayos: solo pudo obtenerse á costa de grandes dispendios, y supone siempre otras creaciones anteriores y una serie de esfuerzos y combinaciones acomodadas á los medios de ejecucion y á la posibilidad del buen éxito.

La razon aconseja pues que, como el fundamento de mas cumplidos proyectos, se establezca bajo la inmediata dependencia del ministerio de la Gobernacion de la Península una escuela especial de selvicultura, en que el ejemplo vaya unido al precepto y la teoría á la práctica, de tal manera que, ensayando los alumnos en los bosques las lecciones que recibieron en el aula, practiquen por sí mismos las operaciones que solo conocen por los libros de asignatura. Despojada la enseñanza cuanto sea posible de todo aparato que la complique y dificulte, allí se situará la escuela donde haya local á propósito, bosques para ensayar todas las labores necesarias á la cria y fomento del arbolado, terrenos en que verificar las siembras y plantaciones, y aguas y abonos para su cultivo.

Contando con estos elementos, la enseñanza habrá de dividirse en dos partes. Comprenderá la primera, como estudios preparatorios, los elementos necesarios de aritmética, geometría y trigonometría para inteligencia de la selvicultura; la medicion, nivelacion y valuacion de terrenos, el dibujo lineal y el levantamiento de planos topográficos: abrazará la segunda cuanto concierne á la formacion, cultivo y aprovechamiento de los bosques y la legislacion del ramo de montes y plantios.

Con esta division de materias, la mas conforme á la índole misma de la escuela y á los resultados que de ella se promete el gobierno, viene á satisfacerse tambien otra necesidad que no puede ya desatenderse sin grave perjuicio de los intereses públicos. Tal es la formacion de agrimensores, hasta ahora privados de un establecimiento especial donde adquirir los conocimientos que necesitan. Se comprende efectivamente en los estudios preparatorios de la selvicultura cuanto deben saber para desempeñar su profesion con inteligencia, y asi es como una misma escuela, sin aumento de profesores ni de sueldos, procura al Estado dos enseñanzas para los pueblos y los particulares de la mayor utilidad é importancia.

Fundado el Ministro que suscribe en estas consideraciones, tiene la honra de proponer á V. M. se digne aprobar el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de noviembre de 1846.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Pedro José Pidal.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion de la Península sobre la conveniencia del establecimiento de una escuela de selvicultura como medio eficaz de promover el cultivo y conservacion de los montes y plantíos, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Bajo la inmediata dependencia del ministerio de la Gobernacion de la Península se establecerá un escuela especial de selvicultura en un punto cercano

á la corte, donde los bosques y los terrenos á propósito para formarlos permitan unir la teoría á la práctica y la aplicacion al principio.

Art. 2.° Un director cuidará del buen régimen y gobierno del establecimiento, y este cargo honorífico y gratuito recaerá siempre en personas distinguidas por sus anteriores servicios y categoría.

Art. 3.° La enseñanza correrá á cargo de tres profesores, durará tres años, y se dividirá en dos secciones.

Art. 4.° La primera comprenderá los estudios preparatorios, y la segunda la selvicultura y la legislacion del ramo de montes.

Art. 5.° Serán estudios preparatorios los elementos de arimética; geometría y trigonometría, necesarios para la inteligencia de la selvicultura; la medicion y nivelacion de terrenos; el levantamiento de planos topográficos, y el dibujo lineal que este requiere.

Art. 6.° La selvicultura se dividirá en dos partes á cargo de otros tantos profesores. Abrazará la primera aquellas nociones de fisiología vegetal, botánica y geognosia que hace absolutamente indispensables el conocimiento del organismo y de la vida de los árboles, su cultivo y aprovechamiento. Se comprenderá en la segunda cuanto concierne á la crianza, cultivo y conservacion del arbolado, su aprovechamiento y la legislacion de los montes y plantíos.

Art. 7.° El órden sucesivo de estos estudios, su enlace y distribucion y las materias de cada curso en los tres años de su duracion serán objeto del reglamento que para esta escuela se formará por separado.

Art. 8.° Habrá en la escuela de selvicultura alumnos internos y esternos, y unos y otros estarán sujetos á las mismas asignaturas y reglamentos.

Art. 9.° El número de alumnos internos no excederá de 50 por ahora.

Art. 10. Los alumnos que hubiesen sido aprobados en las diferentes materias que constituyen la enseñanza de la escuela especial de selvicultura obtendrán el correspondiente título de selvicullores, y serán preferidos para ser empleados por el Estado en el ramo de montes y plantíos.

Art. 11. Los que solo hubiesen cursado en esta escuela los estudios preparatorios para la enseñanza de la selvicultura, previo el correspondiente exámen y aprobacion, obtendrán el título de agrimensores, y como tales podrán ejercer esta profesion.

Art. 12. Serán admitidos desde luego al estudio de la selvicultura los que, habiendo adquirido fuera del establecimiento los conocimientos previos que esta enseñanza supone, sean examinados y aprobados por los profesores de la escuela.

Art. 13. En el reglamento general de este establecimiento se espresarán las cualidades que deben concurrir en los alumnos para ser admitidos como tales, y cuanto concierne á los exámenes, aprobacion de cursos y órden interior de la escuela.

Dado en Palacio á 18 de noviembre de 1846.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministerio de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.

Gerona 24 de noviembre.

Del *Postillon* de hoy copiamos el siguiente remitido que firman varios electores:

Tenemos una satisfaccion en poner en conocimiento del público el Real decreto por el que S. M. la Reina se dignó conceder al ilustre candidato que hemos propuesto para las próximas elecciones por el partido de Gerona, el título de Marques de dicha ciudad, pues que su testo dice mucho mas que cuanto podríamos nosotros en su favor, y acredita el alto aprecio de su soberana por sus eminentes virtudes.

Real decreto.

La Reina N. S. se ha servido espedir con fecha 25 el Real decreto siguiente. =Queriendo dar al presidente del Congreso de los Diputados un nuevo testimonio de mi Real aprecio, con motivo de mi Real enlace y el de mi escelsa hermana Doña Luisa Fernanda; y deseando perpetuar en su familia la memoria de los heroicos hechos de D. Mariano Alvarez de Castro, gobernador de Gerona, en conformidad de lo dispuesto en el artículo primero del Real decreto de 3 de enero de 1810, respecto de su familia, vengo en conceder á D. Francisco de Paula Castro y Orozco, merced de título de Castilla con la denominacion de marques de Gerona, vizconde de Castro y Orozco, libre de lanzas y medias anatas para sí, sus hijos, y sucesores. Tendréislo entendido y dispondréis etc.=A D. Javier Isturiz.

Varios electores.

(Postillon.)

Fondos públicos.

Lóndres 17 *de noviembre*. Consolidados 94 3/4. Deuda activa española 26. Tres p. c. 37 3/8.

Paris 20 *de noviembre*. Cinco p. c. 116 f. 30 c. Cuatro p. c. 00 f. 00 c. Tres p. c. 81 f. 25 c. Deuda activa española 00. Idem pasiva 00. Tres p. c. de 1841 38.

Paris 20 *de noviembre.*

Escriben de Berlin con fecha de 8 del actual que en la sesion que la sociedad geográfica celebró el dia anterior, el célebre geógrafo Cárlos Ritter habló con detalles que interesaron vivamente al público, de un proyecto para atravesar el istmo de Panamá, concebido por el príncipe Luis Bonaparte durante su cautiverio en el fuerte de Ham. M. Ritter añadió al mismo tiempo, que segun las cartas que habia recibido de Lóndres, el príncipe Luis se propone pasar á la América central para dirigir él mismo los trabajos.

El gran duque de Baden y sus hijos salieron el 16 de Strasburgo. S. A. el príncipe heredero pasa á Italia á hacer un viage de recreo.

—Dicen de Francfort que la noticia de la agregacion de la república de Cracovia al Austria produjo en la cotizacion de los fondos públicos una baja sensible.

—Dos periódicos alemanes anuncian que un gran número de oficiales franceses asistirá á las grandes maniobras militares que tendrán lugar el año próximo cerca de Wessel ó de Hann, y que aun se asegura que el mariscal Soult irá á presenciarlas si se le permite el estado de su salud.

Las noticias de Lóndres son del 18. El *Morning Chronicle* funda alguna esperanza en la mision del coronel Wilde, que segun dicho periódico puede llegar al cuartel general del conde das Antas antes que haya tenido lugar una colision sangrienta.

E. R.=ANTONIO BRUSI.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERÍA NUMERO 2.